

a don Isaac García Compán y doña M.<sup>a</sup> del Mar García García, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, la interesada podrá comparecer en el Servicio de Protección de Menores, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Almería, sito en la C/ Real, núm. 5.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado dar un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, en referencia al expediente de declaración de idoneidad para adopción internacional núm. 369-2011-545-4, a fin de que dentro del citado plazo presente la documentación requerida para continuar la tramitación del citado procedimiento.

En caso de no presentar la documentación en el plazo indicado, se entenderá que la solicitante desiste de continuar el procedimiento, procediéndose al archivo del expediente administrativo, tal y como dispone el art. 17.4 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento familiar y Adopción.

Almería, 23 de noviembre de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

*ANUNCIO de 23 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del acto que se cita.*

Con fecha 14 de noviembre de 2011, la Comisión Provincial de Medidas de Protección ha resuelto constituir, con carácter definitivo, el acogimiento familiar permanente de la menor C.A. (Expte. 352-2009-00001660-1) con los acogedores seleccionados por la entidad pública.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Asta Pipiraite, al haber intentado la notificación sin que se hubiese podido practicar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para la formalización del acogimiento es imprescindible comunicarle la medida al efecto de conocer si quiere prestar su aceptación, de conformidad con el artículo 44 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción (BOJA núm. 135, de 19 de noviembre), para lo que dispone de un plazo de diez días hábiles.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Almería, 23 de noviembre de 2011.- La Delegada, Adela Segura Martínez.

*ANUNCIO de 24 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando Resolución de 28 de julio de 2011 que se cita.*

Notificación de la resolución de fecha 28 de julio de 2011 de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería para la Igual-

dad y Bienestar Social, recaída en el expediente sobre protección de menores núm. DPSE-352-2009-3622, por la que se acuerda dejar sin efecto la declaración de desamparo, cesar el acogimiento residencial y la reintegración del menor.

Nombre y apellidos: Doña Blanca Porta Rodríguez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose la interesada en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, practicar notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, la interesada podrá comparecer en la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería para la Igualdad y Bienestar social, sita en C/ Federico García Lorca, 3, de Sevilla.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 y 44 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, ha resuelto dejar sin efecto la declaración de desamparo, cesar el acogimiento residencial y la reintegración del menor con expediente de protección DPSE-352-2009-3622.

Sevilla, 24 de octubre de 2011.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

*ANUNCIO de 21 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, notificando resolución en el expediente de protección que se cita.*

Notificación de la resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, dictada en el expediente de protección núm. DPSE-352-2008-5087-1 sobre protección de menores, por la que se acuerda cesar el acogimiento familiar simple y constituir, en su lugar, el acogimiento familiar permanente en familia ajena, del menor conocido a efectos identificativos como D.I.A.

Nombre y apellidos: Don Diego Fernando Iza Chocoma.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 10 de noviembre de 2011, el Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó resolución acordando:

1.º Cesar el acogimiento familiar simple del menor, en su modalidad de urgencia.

2.º Constituir el acogimiento familiar permanente en familia ajena del menor y realizar propuesta judicial de acogimiento permanente.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital en el plazo de dos meses, desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción